

## OTRAS ENTIDADES

### Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 2.060/2015

El Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí con fecha 17 de marzo de 2015, ha resuelto lo siguiente:

"Aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2012-2015 por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión del día 30 de noviembre de 2012, así como sus modificaciones aprobadas por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión del día 4 de junio de 2014, corresponde para garantizar el desarrollo y ejecución del mismo, confeccionar y presentar a los órganos competentes de esta Fundación las distintas actividades y actuaciones correspondientes al presente ejercicio.

Dado el amplio volumen de actividades que, durante el año se desarrollarán dentro del Plan Estratégico de Subvenciones, urge, prioritariamente la aprobación de aquellas actuaciones y/o actividades dirigidas a los municipios de la Provincia y aquellos que permitirán apoyar actividades de iniciativa ciudadana.

Por lo manifestado, en el uso de las facultades que me atribuye la delegación de competencias del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" de 21 de julio de 2011, por la presente resuelvo:

1º. Aprobar las bases de la Convocatoria de Subvenciones para la ejecución de proyectos emblemáticos de arte contemporáneo, a incluir en el Programa Periféricos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, a desarrollar por municipios de la provincia de Córdoba durante el año 2015, cuyo literal es el siguiente:

**"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EMBLEMÁTICOS DE ARTE CONTEMPORÁNEO, A INCLUIR EN EL PROGRAMA PERIFÉRICOS DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ, A DESARROLLAR POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2015**

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, convoca subvenciones para la ejecución de proyectos de arte contemporáneo, a incluir en el programa Periféricos, a realizar por municipios de la provincia de Córdoba durante el año 2015, de acuerdo con las siguientes

#### Bases

##### Primera. Bases Reguladoras y Presupuesto

Con la independencia de las especificaciones que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las presentes Bases están contenidas en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2015.

##### Segunda. Presupuesto Total y Aplicación Presupuestaria

La cuantía económica de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3332.462.00 del presupuesto General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para el ejercicio 2015.

##### Tercera. Cuantía y Abono

La subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar y en ningún caso la aportación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" podrá superar los 6.000,00 € para la totalidad del proyecto.

##### Cuarta. Objeto, Condiciones y Finalidad

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos, exclusivamente, de arte contemporáneo, a incluir en el programa Periféricos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí con sus características propias, a realizar por los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, durante el ejercicio de 2015. Inexcusablemente los proyectos deberán contar con una antigüedad de al menos dos ediciones.

Quedan excluidos aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" y que vayan referidas a municipios, quedando expresamente excluidas las siguientes ayudas:

- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- Equipamientos.
- Publicaciones.
- Becas de Creación.
- Premios, Concursos y Certámenes.
- Programas anuales y generales de actividades.
- Cursos y Talleres.

##### Quinta. Régimen de Concesión

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará por concurrencia competitiva.

##### Sexta. Pagos

El pago de subvención otorgada se hará efectivo a cada municipio mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

Séptima. Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector o la haya delegado al Vicepresidente en virtud de las facultades que legalmente le corresponde.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta o ante el Consejo Rector, en caso de que la convocatoria se hubiera resuelto por este órgano por razón de la cuantía. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

##### Octava. Plazo y Lugar de Presentación de Solicitudes

Uno. Las solicitudes deberán estar suscritas por los Alcaldes-Presidentes, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" (calle Imágenes, número 15) de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas. También Podrán presentarse por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las solicitudes se presenten en

una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

Dos. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará 15 días hábiles después, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Tres. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/as interesados/as que en el plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Documentos e Informaciones que deben de acompañarse a la Solicitud

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Proyecto exhaustivo para el que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por municipio, para una sola actuación y/o actividad.

2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para las que solicita la subvención.

3. Cumplimentar el documento que figura como Anexo II.

4. Certificado del Secretario-Interventor especificando que la actuación y/o actividad que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

5. Dossier relativo al desarrollo del proyecto en los dos últimos años.

6. Declaración responsable donde se haga constar que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo III)

Décima. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición por silencio administrativo.

Undécima. Reformulación de Solicitudes

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados deberán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Duodécima. Criterios de Valoración

Son criterios de valoración de las solicitudes las que a conti-

nuación se relacionan:

a) El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de ciudadanos. (3 puntos).

b) Iniciativas que garanticen la consolidación de proyectos de arte contemporáneo dentro de unas pautas creativas más actuales. (3 puntos).

c) Proyectos a desarrollar en colaboración con distintas Instituciones y/o Entidades. (2 puntos).

d) La mayor participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas. (2 puntos).

Decimotercera. Comisión de Valoración

La composición de la Comisión de valoración será la siguiente:

a) Presidente: El Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

b) Vocales: Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los grupos políticos constituidos en la Corporación.

c) Secretario: Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el que lo sea de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Podrá solicitarse la incorporación con voz y sin voto de personas expertas, de miembros del Consejo Rector que no ostenten la condición de Diputado/a Provinciales para que emitan los informes o valoraciones que consideren necesarios.

Decimocuarta. Resolución

1. La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, se dictará Propuesta de Resolución Definitiva que se notificará individualmente a los interesados propuestos como beneficiarios, a fin de que comuniquen su aceptación en el plazo de 20 días naturales. Transcurrido el plazo, si no se hubiera comunicado dicha aceptación o ésta se hubiera efectuado fuera de plazo, la solicitud se archivará sin más trámite, considerándose desistidos del procedimiento.

La propuesta de Resolución Definitiva se tendrá por aceptada:

a. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para los interesados tras la propuesta de resolución provisional, sin que las personas beneficiarias presenten alegaciones o reformulaciones.

b. Cuando la propuesta preste conformidad a las alegaciones o reformulaciones presentadas.

c. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados.

3. Trascurrido el plazo anterior, se dictará Resolución Definitiva por el Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Fundación.

4. A efectos meramente informativos se publicarán en la página Web de Diputación de Córdoba, en su Delegación de Cultura, ([www.dipucordoba.es/cultura](http://www.dipucordoba.es/cultura)), las Resoluciones Provisional y Definitiva a que se refieren los párrafos anteriores, y no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Justificación

De conformidad con la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015,

a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que los municipios remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicables, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este según se trate.

#### Decimosexta. Obligaciones de los Beneficiarios

Son obligaciones de los municipios beneficiarios de la subvención las siguientes:

1. Realización de las actividades que motivó la concesión de la subvención.
2. Justificación de la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.
3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.
4. Admitir la presencia de evaluadores de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en relación con el desarrollo de

las actividades subvencionadas.

5. Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.

6. Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado la siguiente leyenda: es un proyecto en colaboración con

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí - Diputación de Córdoba y PERIFÉRICOS Arte Contemporáneo en la Provincia de Córdoba

Los citados logotipos serán facilitados por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Decimoseptima. Desarrollo y Seguimiento de las Inicativas

Los técnicos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, realizarán el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que les sea solicitado.

Decimooctava. Aceptación de las Bases y Régimen Supletorio

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes.

2º. Aprobar un presupuesto total para el presente expediente de 42.000,00 con cargo a la aplicación 3332.462.00, número de registro 2015/000198 del presupuesto del presente ejercicio.

3º. Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Córdoba, 19 de marzo de 2015. El Vicepresidente de la Fundación, Fdo. Antonio Pineda Bonilla.

**MODELO DE SOLICITUD  
(ANEXO I)**

**SUBVENCIONES A PROYECTOS EMBLEMÁTICOS DE ARTE  
CONTEMPORÁNEO**

**SOLICITANTE**

D. \_\_\_\_\_  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, y con  
C.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio en C/  
\_\_\_\_\_ nº  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_.

**DATOS PARA TRANSFERENCIA**

Banco o Caja \_\_\_\_\_  
Sucursal \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_  
Código IBAN de la cuenta \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" para la realización de Proyectos Emblemáticos de arte contemporáneo a desarrollar por ayuntamientos durante el año 2015.

**SOLICITA**

Le sea concedida a este Ayuntamiento una subvención de \_\_\_\_\_, para la realización de la totalidad del proyecto que se adjunta, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.  
(Firma y sello)

**SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES  
PLÁSTICAS RAFAEL BOTI"**



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ declaro que la Institución que represento cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para ser beneficiario de la Subvención presentada a la **Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí**

Córdoba, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

**Firmado:** \_\_\_\_\_  
**El Alcalde- Presidente**